

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hov, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,669

Sección

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO No. 054-2611

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO **DE DEFENSA NACIONAL**

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 234 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, reconoce a sus miembros la asistencia médica hospitalaria, cuando su salud sea alterada por actos imputados al servicio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 237 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas señala que la salud de su personal será proveída por el sistema de Sanidad Militar, siendo el Hospital Militar de conformidad al artículo 48 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas una dependencia del Estado Mayor Conjunto, en consecuencia parte del sistema de Sanidad Militar.

CONSIDERANDO: Que el sistema de Sanidad Militar es el responsable de la Salud, en primero, segundo, tercero y cuarto nivel de atención y de acuerdo a normas de salud nacionalmente aceptadas corresponde al Hospital Militar brindar asistencia médica de tercero y cuarto nivel.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Prestación de Servicios Médicos hospitalarios vigente desde 1998 no

SUMARIO

Sección A **Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo No. 054-2011.

1-8

Sección B Avisos Legales

B. 24

Desprendible para su comodidad

responde a la organización ni a las necesidades actuales, por lo que es imperativo ineludible reglamentar los servicios de salud brindados por el Hospital Militar.

CONSIDERANDO: Que conforme con el artículo 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Secretario de Estado, emitir los Reglamentos de Organización Interna de sus respectivos Despachos.

POR TANTO: El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y en uso de las facultades consignadas en los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República, artículos 28, 29, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente,

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO HOSPITALARIO BRINDADO POR EL HOSPITAL MILITAR A SUS BENEFICIARIOS

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 'No. 32,669

CAPÍTULO I GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad regular el servicio médico hospitalario que el Hospital Militar brinda a sus afiliados y beneficiarios.

Artículo 2. La Junta de Vigilancia es el órgano superior del Hospital Militar, tendrá la función de supervisar, dirigir, trazar las políticas, aprobar la gestión administrativa y velar por la correcta aplicación de los beneficios médicos hospitalarios el cual se regirá por su propio reglamento.

Artículo 3. Podrán gozar del Servicio Médico Hospitalario los siguientes:

- a) Los Oficiales Activos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, su esposa, hijos y padres.
- b) El Suboficial activo, su esposa, hijos y padres cuando corresponda.
- c) El Oficial Retirado por Ley de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, su esposa, hijos y padres.
- d) Los padres, la viuda e hijos de los definidos en los numerales precedentes y que gocen de una pensión del Instituto de Previsión Militar (IPM) y que en forma voluntaria aporten la totalidad de la cuota que para tal efecto calcule la administración del Hospital Militar.
- e) El Oficial Retirado por la Ordenanza Militar y su esposa.
- f) El Suboficial Retirado por Ley, su esposa e hijos, cuando corresponda.
- g) El Auxiliar Retirado que al 01 de noviembre de 2010, esté gozando de este servicio.
- h) Las demás categorías de las Fuerzas Armadas, mediante régimen especial.
- i) Otros que se establezcan.

Gozarán también de este beneficio los Oficiales y Suboficiales Activos, que estén con licencia extraordinaria sin goce de sueldo, así como sus beneficiarios, siempre y cuando estén al día con su cotización al Hospital Militar, la cual será de forma anticipada; de igual manera los Oficiales Retirados por Ley y por Ordenanza Militar y su esposa, que tengan suspendida su pensión.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4. Para los fines de este Reglamento, se entenderá como:

Servicio Médico Hospitalario: Es la atención integral del paciente en todas sus facetas y con los medios adecuados con un fin terapéutico específico.

Médico Filtro: Es el profesional médico designado por el Hospital Militar para atención médica del afiliado y sus beneficiarios, refiriendo los pacientes a la especialidad e interconsulta que proceda.

Autoridad Competente: Es la persona investida de autoridad para tomar decisiones y cumplir con las disposiciones de este Reglamento, nominándose como tales por su orden: Director, Subdirector, Jefe del Departamento Administrativo, Jefe de Servicios Médicos, Oficial Supervisor y Oficial de día.

Afiliado: Es el titular Oficial o Suboficial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que aporta mensualmente una cuota preestablecida.

Afiliado Especial: Es el personal de Cadetes, Tropa, Personal Auxiliar y otros, cuya aportación y cobertura se regirá por convenios especiales.

Beneficiarios: Son las personas derechohabientes del afiliado inscritas legalmente en el Hospital Militar como ser: Esposa(o), Hijos(as) y padres.

Paciente Ambulatorio: Es aquel paciente que no amerita hospitalización y que son atendidos en Consulta Externa y Emergencia.

Paciente Hospitalizado: Es aquel paciente hospitalizado por un período de veinticuatro (24) horas o más.

Núcleo Familiar: Es aquel formado por los cónyuges y sus hijos.



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> LIC: MARTHA ALICIA GARCÍA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Cotonia Miraflores Yelétono/Fax: Gerencia 230-4956 Administración 230-3026 Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

CAPÍTULO III RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 5. El patrimonio del Hospital Militar está integrado por:

- a) Asignación presupuestaria;
- b) Aportación Patronal;
- c) Aportación Individual;
- d) Aportaciones Adicionales;
- e) Autogestión;
- f) Herencia, legados y donaciones;
- g) Otros Ingresos.

Artículo 6. Asignación Presupuestaria: Es la asignación que realiza el Estado a través de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos, asignadas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y que es transferida al Hospital Militar mediante el Programa del Estado Mayor Conjunto.

Artículo 7. Aportación Patronal: Es la asignación que realizan las Secretarías de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad u otras entidades de derecho público y privado que se incorporen al sistema del Hospital Militar.

Artículo & Aportación Individual: Es la asignación que aportan los oficiales activos de las Fuerzas Armadas y oficiales de la Policía Nacional con base a un porcentaje sobre su sueldo, los oficiales retirados de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y Auxiliares retirados por Ley con base a un porcentaje de su pensión, Suboficiales y las demás categorías de las Fuerzas Armadas de acuerdo a lo señalado en un régimen especial que al efecto se acuerde.

Artículo 9. Aportaciones Adicionales: Es la asignación obtenida a través de convenios especiales que se suscriban con otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 10. Autogestión: Ingresos provenientes de la venta de servicios médicos.

Artículo 11. Herencia, Legados y Donaciones: Es la asignación proveniente de valores recibidos en propiedades, equipos y efectivo mediante las cuales el Hospital Militar aumenta su patrimonio.

Artículo 12. Otros Ingresos: Son Ingresos Provenientes de intereses, descuentos, alquileres, bonificaciones, Etc.

CAPÍTULO IV DE LOS MÓDULOS

Artículo 13. Para la atención medica del paciente, el Hospital Militar estará estructurado de la forma siguiente:

1. Módulo de Emergencia

- a) Recepción;
- b) Preclínicas:
- c) Clínicas;
- d) Observación:
- e) Sala de Cirugía Menor;
- f) Nebulizaciones;
- g) Sala de Trauma

2. Unidad de Cuidados Intensivos UCI.

- a) Adultos.
- b) Neonatos (apertura futura).

3. Quirófanos

- a) Salas de Operaciones;
- b) Sala de Operación Séptica
- c) Sala de Recuperación;
- d) Central de Equipo y Esterilización;
- e) Vestuario.

4. Módulo de Hospitalización

- a) Salas para hospitalización de adultos
- b) Sala para hospitalización pediátrica
- c) Sala de maternidad
- d) Sala para cuidados especiales

5. Módulo de Medicina Física y Rehabilitación

- a) Recepción
- b) Hidroterapia
- c) Ultrasonido
- d) Electroestimulación
- e) Masaje
- f) Gimnasio
- g) Tracción Cervical

6. Módulo Materno Infantil

- a) Consulta Externa de Ginecología y Pediatría.
- b) Sala de Hospitalización Ginecológica
- c) Área de Labor y Parto
- d) Sala Cuna
- e) Quirófano Gineco-Obstétrico
- f) Área de Ultrasonido y Monitoreo Fetal
- g) Colposcopía

7. Módulo de Consulta Externa

- a) Recepción
- b) Preclínicas
- c) Consultorios
- d) Archivos
- e) Farmacia de Consulta Externa
- f) Clínica de Curaciones
- g) Clínica de Nebulizaciones y Electrocardiograma
- h) Área de Vacunación

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

8. Radiología e Imagen

- a) Recepción
- b) Sala de Rayos "X"
- c) Sala de Tomografia Axial Computarizada
- d) Mamografia
- e) Ultrasonografia.

9. Laboratorio

- a) Recepción y Toma de Muestras
- b) Microbiología
- c) Bacteriología
- d) Manejo de Derivados Sanguíneos

10. Otros que se establezcan

CAPÍTULO V DE LA COBERTURA

Artículo 14. El Hospital Militar dará la siguiente cobertura médica a sus afiliados y beneficiarios de acuerdo a los siguientes montos:

 a) Oficiales Activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Cónyuge, Hijos y padres.

De ciento setenta y cinco mil lempiras (Lps.175,000.00) anuales por familia en las instalaciones físicas del Hospital Militar, pudiendo obtener una cobertura adicional por un monto de ciento setenta y cinco mil Lempiras (Lps.175,000.00); siempre y cuando de manera voluntaria aporten adicionalmente ciento catorce Lempiras (Lps.114.00) mensualmente, cantidad que puede cambiar de acuerdo a estudio actuarial.

De esta cobertura y en casos debidamente justificados se otorgará la cantidad de Setenta y cinco mil Lempiras (Lps. 75,000.00) anuales por núcleo familiar en centros hospitalarios nacionales que mantienen convenio con el Hospital Militar.

De la base establecida se dará una cobertura por Setenta y Cinco mil lempiras (Lps. 75,000.00) a los padres de los Oficiales Activos en las instalaciones del Hospital Militar y en casos debidamente justificados se aprobará que de dicho monto se puedan utilizar hasta un máximo de veinticinco mil lempiras (Lps. 25,000.00) en las clínicas y hospitales con los cuales se tiene convenio.

Para aquellos padres de Oficiales Activos que tengan varios hijos afiliados al sistema, el beneficio no será acumulable, sin embargo se contará con un beneficio adicional al techo de Lps. 37,500.00 por cada hijo sin exceder Lps. 75,000.00 para un total de Lps. 150,000.00.

b. Suboficiales Activos, Cónyuge e Hijos y padres cuando corresponda

La cobertura anual por núcleo familiar en las instalaciones físicas del Hospital Militar será de acuerdo al salario devengado como se detalla a continuación:

Sueldo Base	Cobertura
Sueldos menores al un Sub-	
Teniente de Primer año o su	
equivalente menos un Lempira.	Lps. 110,000.00
Y del sueldo igual al de un Sub-	
Teniente de primer año o su	
equivalente en adelante.	Lps. 150,000.00
=	1 -

Estas coberturas serán revisadas anualmente para determinar si pueden ser modificadas de acuerdo a estudios técnicos.

De la base anterior, y en casos debidamente justificados se otorgará una cobertura de acuerdo a la siguiente tabla en los centros hospitalarios con los que mantiene convenio el Hospital Militar.

Sueldo Base	Cobertura
Sueldos menores al un Sub-	
Teniente de Primer año o	
su equivalente menos un	
Lempira.	Lps. 40,000.00
Y del sueldo igual al de un	
Subteniente de primer año	
o su equivalente en adelante.	Lps. 50,000.00

De la cobertura del núcleo familiar se les otorgará a los padres de los Suboficiales hasta un techo máximo de Lps. 10,000.00 en las instalaciones del Hospital Militar de Tegucigalpa y Hospital Regional de San Pedro Sula, este beneficio será otorgado a los padres de los Suboficiales que coticen con una base mínima de sueldo igual o mayor que el de un Subteniente de Primer Año.

Los suboficiales solteros que devengan un sueldo menor que un Subteniente de Primer Año sus padres dejarán de ser derechohabientes una vez que el titular contraiga matrimonio, convivan en unión de hecho o tengan hijos en su estado de solteros.

El beneficio hospitalario para aquellos padres que tengan varios hijos afiliados del sistema, no será acumulable; sin embargo se contará con un beneficio adicional al techo de Lps. 5,000.00 por cada hijo sin exceder Lps. 10,000.00 para un total de Lps. 20,000.00.

 c. Oficiales Retirados por ley de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, su Cónyuge, Hijos y padres.

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

La cobertura será de ciento setenta y cinco mil lempiras Lps. 175,000.00 anuales por familia en las instalaciones físicas del Hospital Militar, pudiendo obtener una cobertura adicional por un monto de ciento setenta y cinco mil Lempiras Lps. 175,000.00; siempre y cuando de manera voluntaria aporten adicionalmente Lps. 200.00 mensualmente.

De esta cobertura y en casos debidamente justificados se otorgará la cantidad de Setenta y Cinco mil Lempiras (Lps. 75,000.00) anuales por núcleo familiar en centros hospitalarios nacionales que mantienen convenio con el Hospital Militar.

De la base establecida se dará una cobertura por Cincuenta mil lempiras (Lps. 50,000.00) a los padres de los Oficiales Retirados en las instalaciones del Hospital Militar y en casos debidamente justificados se aprobará que de dicha base puedan utilizarse hasta un máximo de veinticinco mil Lempiras (Lps. 25,000.00) en las clínicas y hospitales con los cuales se tiene convenio.

Para aquellos padres que tengan varios hijos afiliados al sistema, el beneficio no será acumulable, sin embargo se contará con un beneficio adicional al techo de Lps. 25,000.00 por cada hijo sin exceder Lps. 50,000.00 para un total de Lps. 100,000.00.

d. Los padres, la viuda e hijos de los definidos en los numerales precedentes y que gocen de una pensión del Instituto de Previsión Militar (IPM) y que en forma voluntaria aporten la totalidad de la cuota que para tal efecto calcule la administración del Hospital Militar.

Su cobertura será la que tenía el núcleo familiar al momento de fallecer el afiliado. Los padres tendrán derecho al 50% de la cobertura médico hospitalaria que disfrutaban a dicha fecha; la viuda o viudo perderá su derecho una vez contraídas nuevas nupcias, unión de hecho legalmente reconocida o vida marital.

e. Oficial Retirado por la Ordenanza Militar y su Cónyuge

La cobertura será de ciento treinta y cinco mil lempiras (Lps.135,000.00) anuales para el Oficial Retirado por la Ordenanza Militar y su cónyuge en las instalaciones físicas del Hospital Militar.

f. Suboficiales Retirados, Cónyuge e Hijos

Tendrán derecho a la cobertura que gozaban al momento de pensionarse.

g. Personal de Tropa

El Personal de Tropa tendrá una cobertura de Lps. 80,000.00 en las instalaciones físicas del Hospital Militar o de

Lps. 30,000.00 en cualquiera de los centros hospitalarios con los que el Hospital Militar tiene convenio.

Los excedentes de cobertura serán absorbidos por el Hospital Militar, siempre y cuando sea producto de un accidente en actos del servicio para lo cual se solicitará el informe del señor Comandante de la unidad o base; en caso que se produzca por omisión, negligencia o fuera de actos del servicio será conocido por la junta de vigilancia para su decisión.

El personal de tropa femenino se le cubrirá el control de embarazo, pero no la atención del parto.

La cobertura descrita en el presente artículo no incluye la esposa (o), padres e hijos.

h. Personal Auxiliar

El Personal de Auxiliares de las Fuerzas Armadas, por no cotizar, tendrá un techo médico hospitalario de Lps. 25,000.00 en las instalaciones del Hospital Militar o de Lps. 12,500.00 en los centros hospitalarios autorizados por el Hospital Militar, para cubrir emergencias o consulta ambulatoria.

Dicho techo no cubre para las Auxiliares del sexo femenino los partos, ni atención a la esposa (o), hijos y padres.

El personal auxiliar tendrá derecho a estudios básicos de radiología, imágenes y de laboratorio, con los que cuenta el Hospital Militar cuando sea de forma ambulatoria.

i. Los demás que se establezcan serán cubiertas mediante Régimen Especial.

Artículo 15. Las coberturas en el caso de hospitalización en las instalaciones físicas del Hospital Militar de Tegucigalpa y Regional de San Pedro Sula, no se considerarán los honorarios médicos, a excepción de médicos especialistas que no cuente el Hospital Militar.

Artículo 16. Todo excedente de la cobertura deberá ser cancelado de contado o en un plan de financiamiento con garantía el cual no podrá exceder de un plazo de treinta y seis meses, a la tasa de interés simple autorizada por la Junta de Vigilancia anualmente, y no se considerará en la facturación los honorarios médicos salvo que los mismos sean generados por especialidades médicas con las que no cuente el Hospital Militar. Para tal efecto lo anterior se regulará con el manual de crédito correspondiente.

Artículo 17. El Servicio Médico Hospitalario, cubrirá el cien por ciento (100%) de su techo establecido en las enfermedades no congénitas, accidentes y maternidad, todo a través de hospitalizaciones.

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

Las coberturas brindadas por los servicios médicos hospitalarios del Hospital Militar no cubren lo siguiente:

- a) Exámenes especiales en forma ambulatoria a excepción de los practicados a oficiales activos y retirados aportantes de la cuota adicional en cuyo caso el Hospital Militar reconocerá el cien por ciento de su costo, estos exámenes se realizarán en los centros hospitalarios autorizados por el Hospital Militar a través del convenio respectivo.
- b) Medicamentos recetados después del alta.
- c) Medicamentos fuera del cuadro básico de medicamentos; a excepción de aquellos medicamentos que por su naturaleza se requieran para cubrir una emergencia debidamente calificada y sustentada por servicios médicos, lo anterior en el caso que el paciente este hospitalizado.
- d) Tratamiento oncológico (Quimioterapia y radioterapia)
- e) Tratamiento de VIH-SIDA (antiretrovirales)
- f) Inmunizaciones fuera de las instalaciones del Hospital Militar.
- g) Tratamiento ambulatorio u hospitalario en el extranjero y en hospitales no autorizados por el Hospital Militar.
- h) Tratamiento médico de desintoxicación por el uso del alcohol y/o drogas.
- Trastornos o lesiones ocasionados por sí mismo, condición que se acreditará previo dictamen médico (Se eliminó el Inciso I original).
- j) Estudios especializados, exámenes de laboratorio, imágenes y Rayos "X" indicados a pacientes ambulatorios que no puedan ser realizados en el Hospital Militar previo dictamen médico.
- k) Medicamentos recetados a pacientes ambulatorios o en emergencia después del alta hospitalaria.
- 1) Anteojos y lentes de contacto ni cirugía refractiva.
- m) Cirugía Plástica y/o Estética (por ejemplo mamoplastía, rinoplastía estética, blefaroplastía estética y otras, el Hospital Militar no los cubre) a excepción de cirugías reconstructivas calificadas y autorizadas, como ser las plásticas necesarias por lesiones deformantes producidas por traumas en actos de servicio.
- n) Lesiones o enfermedades causadas o prevenientes de la participación en actos ilícitos imputables al afiliado y sus beneficiarios.
- o) Cualquier tratamiento o intervención quirúrgica para transformación sexual.
- p) Pagos a médicos contratados directamente por el afiliado para tratamientos médicos, consultas y/o procedimientos quirúrgicos.
- q) Gastos del acompañante del paciente hospitalizado, salvo el binomio Madre-Hijo lactante, discapacitado y tercera edad dependiente (Aplicables para regionales).
- r) Gastos ocasionados para el confort personal, tales como teléfono y transporte, etc.
- s) Los gastos de maternidad de las hijas del oficial.

- t) Hijos e hijas que hayan cumplido veinticuatro años.
- u) Hijos e hijas que hayan cumplido veintiún años que no estén cursando estudios universitarios debidamente comprobados al momento de recibir la atención.

Artículo 18. El Hospital Militar brindará las siguientes especialidades: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gastroenterología, Ginecobstetricia, Neurocirugía, Medicina Familiar, Ortopedia y Traumatología, Medicina Física y Rehabilitación, Odontología, Cirugía Plástica (reconstructiva calificada y autorizada), Cirugía Vascular, Otorrinolaringología, Consulta de Psiquiatría, Urología, Oftalmología, Cardiología, Endocrinología, Neumología, Reumatología, Dermatología, Psicología, Medicina Nutricional, Neurología y Endoscopia Digestiva, Medicina Crítica (UCI) y otros que se establezcan.

Artículo 19. Los servicios que se describen en el artículo anterior, serán cubiertos de acuerdo a los horarios preestablecidos y aprobados por la Dirección del Hospital Militar.

Artículo 20. A los cónyuges de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y Oficiales de la Policía Nacional afiliados al Hospital Militar, en el caso de maternidad, se le proporcionarán los beneficios de atención médica prenatal y postnatal en casos normales y de riesgo debidamente calificados, atención hospitalaria quirúrgica para atender partos, cesáreas y abortos espontáneos, servicios de sala cuna y atención al recién nacido.

Artículo 21. El servicio de Odontología será brindado en las instalaciones del Hospital Militar y cubrirá el tratamiento siguiente:

- a) Al afiliado, servicios odontológicos incluyendo endodoncias, ortodoncia y prótesis en accidentes derivados de actos del servicio.
- b) A los beneficiarios del afiliado y afiliados especiales, se les brindará atención en todos los servicios odontológicos con los que cuenta el Hospital a excepción de los costos de los materiales utilizados, los cuales serán pagados. Se exceptúan aquellos casos de emergencias debidamente calificadas por servicios médicos.

Artículo 22. El servicio de Medicina Física y Rehabilitación se brindará en las instalaciones del Hospital Militar y en las instituciones con las cuales se tiene convenio.

Artículo 23. También gozarán de los beneficios del Servicio Médico del Hospital Militar.

a) Los hijos solteros hasta 23 años de edad inclusive, de los oficiales y suboficiales activos o retirados, que acrediten que están cursando estudios universitarios, con su carnet, hoja de matrícula actualizada o calificaciones del último periodo lectivo de su centro de estudio.

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

Se exceptúan aquellos que estén laborando, se encuentren casados, con unión de hecho o que tengan hijos.

- b) Los hijos discapacitados en forma permanente, previa solicitud a la junta de vigilancia quien decidirá lo procedente con base en dictamen de una terna médica nombrada al efecto los cuales gozarán de los beneficios que brinda el Hospital Militar con un límite de cobertura de hasta L.50,000.00
- Artículo 24. Cuando el afiliado haya fallecido, su cónyuge e hijos en su caso, tendrá que realizar el trámite legal correspondiente, ante las oficinas del Hospital Militar u otra previamente designada, para efectos de inscripción del núcleo familiar en los listados oficiales. Caso contrario quedará sin cobertura.

Artículo 25. Los Derechohabientes del Hospital Militar, para poder realizar sus exámenes de laboratorio, deberán presentar la orden firmada y sellada por el Médico tratante de este centro hospitalario.

Artículo 26. El uso de ambulancia será únicamente para casos de emergencia, en aquellos casos en que el Hospital Militar no tenga dicho servicio disponible, se reconocerán gastos por los servicios prestados por otras instituciones de acuerdo a la tarifa establecida por el Hospital Militar, la diferencia será cubierta por el derechohabiente o beneficiario.

Artículo 27. Por todo préstamo de equipo médico a paciente dado de alta, ya sean: muletas, andadores, bastones, collares, fijadores externos, etc., se cobrará un depósito y alquiler mensual de acuerdo a la tarifa establecido por la Dirección del Hospital Militar. En el caso que el artículo esté totalmente deteriorado al momento de su entrega no se devolverá el depósito efectuado, mismo que quedará para cubrir la reposición del mismo.

Queda entendido que si el hospital no dispone del equipo médico recomendado, el derechohabiente deberá adquirirlo por su propia cuenta.

CAPÍTULO VI DE LA COBERTURA FUERA DEL HOSPITAL MILITAR

Artículo 28. El Hospital Militar proporcionará a sus afiliados, afiliados especiales y beneficiarios los servicios médicos en las diferentes clínicas y hospitales del país con que se tenga convenio, como ser:

- a) Emergencias;
- b) Tratamiento médico hospitalario previa autorización del médico filtro o autoridad competente del Hospital Militar.

- c) Consulta ambulatoria general o especializada por el Médico Filtro:
- d) Consulta especializada a solicitud del Médico Filtro para diagnóstico y control, debiendo el médico interconsultante dar la respectiva hoja de referencia para el manejo y seguimiento.
- e) No se cubrirán gastos por honorarios médicos, habitación, insumos y alimentación que excedan al valor de los establecidos en el convenio de prestación de servicios.

Artículo 29. Los servicios médicos hospitalarios no autorizados por el médico filtro o autoridad competente del Hospital Militar no se reconocerán.

Artículo 30. En aquellos lugares en donde no exista médico filtro o autoridad competente designada por el Hospital Militar y en los casos de emergencia y hospitalización, el afiliado o sus beneficiarios deberá comunicarse al Hospital Militar a efecto de obtener la autorización correspondiente dentro de las siguientes 24 horas de la atención médica.

Artículo 31. Para pedir el reintegro del gasto incurrido deberá presentar solicitud a la Dirección del Hospital Militar en un plazo no mayor de 8 días laborables después del alta, acompañándola con la siguiente documentación.

- a) Facturas originales a nombre del Hospital Militar debidamente firmadas y selladas por la institución que brindó el servicio.
 Los medicamentos y estudios clínicos o de Imágenes deberá estar detallados.
- b) Recibo original a nombre del Hospital Militar.
- c) Informe clínico extendido por el centro médico que le atendió.
- d) Copia del carné del titular y del beneficiario, vigente.
- e) Informe personal que fundamente la solicitud.
- f) Cualquier otro documento que proporcione información de la atención brindada.

No se reembolsará si la documentación NO reúne los requisitos antes enunciados.

Artículo 32. Todo reintegro que se haga por gastos incurridos en atención médica hospitalaria será deducido del techo que le corresponde al afiliado, y se pagará de acuerdo a los aranceles del Hospital Militar. Después del alta no se reconocerán gastos de medicamentos, análisis clínicos, de imágenes, o estudios especializados.

Sección A Acuerdos y Leves

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

Toda solicitud de reintegro prescribe en treinta días calendario después de la fecha de la emisión de la factura.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESOS Y ALTAS

Artículo 33. El afiliado, afiliado especial o beneficiario, al momento de ingresar y ser atendido en el Hospital Militar, deberá presentar su identificación que lo acredite como tal. Así mismo, al momento de ser dado de alta, deberá revisar y firmar la documentación respectiva de lo facturado.

Artículo 34. El procedimiento para ser atendido en los Hospitales autorizados por el Hospital Militar en el país, será el siguiente:

- a) Presentar la documentación que lo acredite como afiliado, afiliado especial o beneficiario.
- b) Cuando se requiera servicio de emergencia o tratamiento hospitalario deberá notificarse al Médico Filtro o autoridad competente del Hospital Militar antes que transcurran veinticuatro horas.

Se exceptúan aquellos casos en los que el paciente este inconsciente, en cuyo caso el centro hospitalario del servicio será el responsable de comunicar al Hospital Militar lo pertinente.

Artículo 35. Al momento de ser dado de alta en los centros hospitalarios con los cuales el Hospital Militar mantiene un convenio vigente, el afiliado o sus beneficiarios o en su defecto el responsable del paciente, deberá firmar la factura que contenga los gastos en que incurrió su permanencia.

Artículo 36. Al momento del alta del paciente Militar, el Hospital Militar notificará a los Departamentos de Recursos Humanos de las Fuerzas, Organismos y Dependencias a efecto de coordinar el traslado y el tratamiento respectivo.

Cuando el paciente provenga de otro centro hospitalario deberá acompañarse de una hoja de referencia o de un resumen clínico, según sea el caso.

Artículo 37. Cuando el afiliado, afiliado especial, sus beneficiarios o el responsable no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, no se le reconocerán los gastos en que se incurran.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Artículo 38. Los afiliados y derechohabientes al sistema al momento de hacer uso del servicio médico hospitalario deben portar necesariamente el carnet que los acredite extendido por la Sección de Afiliación del Hospital Militar.

Artículo 39. Los oficiales y suboficiales cónyuges entre sí se cubrirán entre ellos, y a sus hijos beneficiarios por separado en un cien por ciento; pudiendo acumular y gozar de ambos techos en caso de requerirlo, mediante dictamen técnico que al efecto se emita.

Artículo 40. El Hospital Militar dispondrá de un cuadro básico de medicamentos hospitalario el cual deberá ser revisado anualmente por un comité para su actualización.

En el caso de agregar o quitar medicamentos estos deberán estar debidamente soportados con los estudios científicos así como solicitud escrita del comité.

Artículo 41. Los casos no contemplados en este Reglamento serán conocidos y resueltos por la Junta de Vigilancia del Hospital Militar, quien lo remitirá con su respectivo informe al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto.

Artículo 42. Los porcentajes sobre los cuales aportarán los afiliados y afiliados especiales al presente régimen, serán fijados o modificados mediante resolución motivada por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, previa solicitud de la Junta de Vigilancia con base a los estudios actuariales correspondientes.

Artículo 43. Los Oficiales y Suboficiales activos que se encuentren con licencia extraordinaria sin goce de sueldo, así como los Oficiales Retirados por Ley que tengan suspendida su pensión y que deban hacer sus pagos de cotización directamente al Hospital Militar, serán suspendidos del sistema por el año que corresponda con una pensión que dejen de pagar de conformidad a los lineamientos establecidos en el último párrafo del Artículo 3.

Artículo 44. Queda derogado el Reglamento de Prestación de Servicios Médico hospitalario brindado por el Hospital Militar a sus afiliados de fecha 12 de agosto de 1998.

Artículo 45. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil once.

MARLON PASCUA CERRATO

MINISTRO DE DEFENSA SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población; CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2536-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DELINTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y uno de octubre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, misma que corre a expediente No. PJ-27092011-1650, por el Abogado IGOR ALDUVIN RUIZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN", con domicilio en la colonia San Carlos, Torre Lafise, Centro Corporativo Los Próceres, avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3831-2011 de fecha 13 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN", se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DELINTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 56 y 57 del Código Civil, 29 reformado mediante decreto 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN", con domicilio en la colonia San Carlos, Torre Lafise, Centro Corporativo Los Próceres, avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitución: Se constituye la FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN", una asociación civil, sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución de la República de Honduras, Código Civil y demás leyes supletorias y vinculantes que rigen la materia; así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por las leyes vigentes del país, se regira por las disposiciones del derecho común vigente.

Artículo 2.- Denominación. La Fundación se denominará "FUNDACIÓN ZAMORA TERAN".

Artículo 3.- Domicilio y duración: El domicilio de la Fundación será en ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y sus oficinas estarán ubicadas en la colonia San Carlos, específicamente en la Torre Lafise, Centro Corporativo Los Próceres, avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general Ayudar a mejorar la educación pública, salud y medio ambiente en Honduras, específicamente estará dirigido a la población de escasos recursos económicos que hacen usos de los servicios antes indicados. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficios sociales en las áreas sensiblesde salud y educación con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad hondureña; 2) Promover y apoyar políticas de prevención y mejoramiento del entorno natural de los hondureños que permita tomar conciencia sobre la utilización correcta de los recursos naturales. 3) Fomentar y promover la educación ambiental con la finalidad de propiciar un medio ambiente sano, libre de contaminación, en coordinación con los entes Estatales correspondientes. 4) Gestionar y canalizar recursos técnicos y económicos en materia de salud y educación. 5) Promover la vigilancia y aplicación de medidas para la conservación del medio ambiente previa autorización de los entes Estatales correspondientes. 6) Gestionar ante Organismo y agencias nacionales e internacionales, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación. 7) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, subvenciones y por lo tanto se faculta desde ahora y en este acto, al representante legal de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias y legados, que perciba a título legal y de lícita procedencia. 8) Favorecer un clima de oportunidades educativas, mediante el aporte de materiales necesarios; enfocadas a las personas de escasos recursos económicos. 9) Implementación y ejecución de actividades con el propósito de recaudar fondos para la implementación de los diferentes proyectos de la Fundación. 10) Organización de actividades tales como ferias, conferencias, capacitaciones, entre otros que promuevan o expongan los avances de los proyectos de la Fundación. 11) La Fundación incentivará el interés en la población en el uso sostenible y conservación de los recursos naturales nacionales. 12) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, salvo aquello que implique actividad mercantil, asimismo se deberá trabajar bajo la supervisión y coordinación con los entes gubernamentales que correspondan, y entendiéndose que todas sus actividades serán brindadas en forma gratuita a la población más vulnerable del país.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- Clases de miembros: En la Fundación existen tres clases, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores. 2) Miembros Plenos. 3) Miembros Honorarios.

Artículo 6.- Miembros fundadores: Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación.

Artículo 7.- Miembros Plenos: Son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en el país que manifiesten en forma voluntaria el deseo de incorporarse a la Fundación. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser hondureño o nacionalizado o bien ciudadano extranjero con residencia legal en el país, identificado con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. 3) Aceptar los presentes Estatutos, los Reglamentos, políticas y códigos de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General.

Artículo 8.- Miembros Honorarios: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.

Artículo 9.- Derechos de los miembros: Los miembros fundadores y plenos de la Fundación gozán de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezca los órganos de dirección de la Fundación.

Artículo 10.- Deberes de los miembros: Son deberes de los miembros fundadores y plenos de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación y de la Asamblea General. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos, en el reglamento interno, así como de las resoluciones o acuerdos tomados en Asamblea General. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación. 6) Efectuar los aportes económicos ordinarios y extraordinarios, aprobados en Asamblea General. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General para las cuales se le haya convocado.

Artículo 11.- Motivos de Separación de los miembros de la Fundación: Los miembros fundadores y plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo nor-

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

mal de la Fundación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y de administración a que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento que se establezca en el reglamento interno que se cree para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país. 4) Por Interdicción Civil dictada por autoridad competente. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General. 7) Por muerte.

CAPÍTULO IV ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 12.- Órganos de Dirección: Son Órganos de dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. 3) La Dirección Ejecutiva. a) La Asamblea General es la máxima autoridad, el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros fundadores y plenos. b) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación. c) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte los órganos de gobierno de la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, y sus reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 3) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación. 4) Elige de su seno a la Junta Directiva, en la primera reunión que se celebre en el año. 5) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 6) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General. 7) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación. 8) A propuestas de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación. 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 15.- La Asamblea General ordinaria, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera

de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación...

Artículo 16.- Quórum: El quórum en Asamblea General Ordinaria se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente; el quórum en Asamblea General Extraordinaria se formará con las dos terceras partes del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría calificada del total presente. En caso de empate, el presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de calidad. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: 1) Discutir y aprobar las reformas o modificaciones de los presentes estatutos. 2) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación de la fundación. 3) Discutir y aprobar la remoción o sustitución de los miembros de la Junta Directiva que hayan faltado con las atribuciones que se consignen en los presentes estatutos y en los reglamentos que al efecto se emitan. 4) Otras que sean de carácter urgente.

Artículo 18. De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Fundación, y tendrá la siguiente estructura: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Dichos miembros deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

Artículo 19. Funciones de la Junta Directiva: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la Asamblea General. 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General Extraordinaria y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en los presentes Estatutos. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interino de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente a la Asamblea

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

General. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.

Artículo 20. Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.

Artículo 21. Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, con facultades de Mandatario Generalísmo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, incluyendo en persona particular, previa autorización de la Junta Directiva. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinarias o Extraordinarias. 5) Formular la egenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutiva. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento. 15) El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de la Fundación. 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 22. Funciones del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al

Presidente en su ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confiere. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.

Artículo 23. Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y los de Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la fundación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 24. Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros de la Fundación la cuota Ordinaria o Extraordinaria y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Asociados para su posterior aprobación. 7) Abrir cuentas bancarias a favor de la Fundación y registrar su firma de forma mancomunada a la del Presidente. 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 25. Funciones del Fiscal: El fiscal de la Fundación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marca del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 4) Realizar auditorías a los

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

registros contables de la Fundación. 5) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 26. Funciones del Vocal: Son funciones del Vocal: 1) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva, salvo al Presidente que será sustituido por el Vicepresidente de la Junta Directiva. 2) Aquellas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 27. Período de los Cargos Directivos: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más. En el caso que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo ante de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

Artículo 28. Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 29. Del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo es el encargado de ejecutar los acuerdos y decisiones tomados en las Asambleas Generales o por la Junta Directiva, podrá ser miembro de la Fundación o persona ajena a la misma.

Artículo 30. Funciones del Director Ejecutivo: La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal ténico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 31. Monto Patrimonial: El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad inicial de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria y Ordinaria o Extraordinaria, las que se aprueben en Asamblea General, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas legalmente constituidas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título legal y de lícita procedencia de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 32. Causas de disolución: Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica declarada por Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros. 3) Por apartarse de los fines u objetivos para lo cual se constituyó.

Artículo 33. Procedimiento para la Liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiente a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 34. Destino del Remanente de los Bienes: Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas sin fines de lucro y legalmente constituidas en el país, que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos o de beneficencia, que se hallen legalmente constituidas en la República.

Artículo 35. Procedimiento para el funcionamientos de la Comisión Liquidadora: La comisión liquidadora ejecutará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para cancelar los gastos de liquidación y si a ún persistiera remanente alguno será entregado a una asociación civil, en los términos establecidos en el Artículo enterior. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de cominicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local, asimismo solicitará la cancelación de su personalidad jurídica ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, además de la cancelación de su Inscripción ante la Unidad de Registro y seguimiento de las Asociaciones Civiles (URSAC), adscrita a la referida Secretaría de Estado, y la del Instituto de la Propiedad de su mismo domicilio.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 36. Impedimento de acción Judicial. La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Acta de Constitución y aprobación de los Estatutos, no así las obligaciones que la Fundación adquiera frente a tercero.

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

Artículo 37. Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudadas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Asociados, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, tales diferencias serán falladas en definitiva, sin ulterior recurso Ordinario o Extraordinario por un Tribunal de Arbitradores de acuerdo a la Ley de Conciliación y Arbitraje y tramitación establecida en el reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, dicho Tribunal estará compuesto por un miembro designado por la Asamblea General de Asociados y otro por el asociado o asociados quejosos. Estos Arbitradores antes de entrar a conocer el asunto, nombrarán de común acuerdo a un tercero para que dirima la discordia, si la hubiere, en caso de no exister acuerdo, dicho nombramiento lo hará la Cámara de Comercio indicada. El laudo arbitral será final e inapelable.

Artículo 38. Fundamento Organizativo. La Fundación "ZAMORA TERAN", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la Paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.

CUERPO LEGAL SUPLETORIO

Artículo 39. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo Hondureño vigente.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN" presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencia, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN "ZAMORA TERAN", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL.

15 N. 2011

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

INVITACIÓNALICITACIÓN PÚBLICANACIONAL No.02-2011

El Patronato Nacional de la Infancia invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.02-2011 presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

- 1.- SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES. Funcionarios y Empleados del PANI.
- 2.- SEGURO CONTRAINCENDIOS (BIENES MUEBLES EINMUEBLES).

3.- SEGURO DE VEHÍCULOS.

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del miércoles 16 de noviembre en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) NO REEMBOLSABLES, en la Tesorería del PANI.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondu Compras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 A.M. y la apertura de las ofertas será a las 10:20 A.M., de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la SALA DE SESIONES DEL CODIPANI. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 15% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre del 2011.

ABOG GLADIS SUYAPA SANTOS R. DIRECTORA EJECUTIVA

14, 15 y 16 N. 2011





Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El Gobierno de la República de Honduras, cuenta con la aprobación del préstamo No. 2045 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el proyecto: "Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social", por tanto:

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por este medio invita a las Empresas Nacionales con experiencia en "Suministro de Vehículos" a participar en la Licitación Pública Nacional SANAA PEG No. 006-2011. La cual constará de tres lotes:

Lote No. 1: Nueve (9) vehículos doble cabina, 4x4, Motor Diesel.

Lote No. 2: Dos (2) vehículos cabina sencilla, 4x4, Motor Diesel.

Lote No. 3: Un (1) vehículo cabina sencilla, 4x4, Motor Diesel, con winch INCLUIDO.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos por las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios relacionados y servicios de Consultoría con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y supletoriamente a la Ley de Contratación del Estado, y está abierta a todas las empresas nacionales

Las bases de Licitación pueden adquirirse en el período comprendido del lunes 5 al viernes 23 de septiembre de 2011, mediante solicitud escrita a la Gerencia General de SANAA, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones ubicadas en 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; página Internet www.sanaa.hn; email: licitaciones@sanaa.hn; Apartado Postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la cantidad de L. 800.00 no reembolsable, en la tesorería de SANAA.

Las ofertas deberán ser presentadas en dos (2) sobres sellados: el primero conteniendo documentos que evidencien la capacidad financiera, legal, técnica y económica, en original y dos (2) copias, acompañado de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente por lo menos al dos por ciento (2%) del valor de la misma.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar a las 9:30 A.M., del día miércoles 5 de octubre de 2011, debiendo presentarse con treinta (30) minutos de anticipación para efectos de control de asistencia en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de SANAA sita, en la 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

La formalización del contrato está sujeta a la vigencia del Convenio de Préstamo No. 2045 entre el Gobierno de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Comayagüela, M.D.C., 31 de agosto del 2011

DANILOALVARADO GERENTEGENERAL



15 N. 2011

[1] No. solicitud: 2011-027123

[2] Fecha de presentación; 12/08/2011

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA

PAPER DEPOT!

secolar · papeles especializados

slas espacializados - ofici

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La compraventa de mercadería en general, productos y material de oficina, papelería, materia de instrucción o de enseñanza, libros, revistas y equipo informático. Compraventa de artículos escolares, papel carbón y artículos de estas materias; materiales de construcción, productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería y cualquier otro artículo de línea electrónica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: WENDY VANESSA RODRÍGUEZ LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011.

[12] Reservas: Se protegerán todos los elementos en su conjunto. La denominación PAPER DEPOT, sólo será registrable mediante la modalidad de nombre comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2011-022412

[2] Fecha de presentación: 07/07/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S. A. DE C. V.

[4.1] Domicilio: Col. Las Colinas, Tegucigalpa. [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONTODOL PIERSAN

PRONTODOL PIERSAN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011

III Solicitud: 2011-022414

[2] Fecha de presentación: 07/07/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S. A. DE C. V.

[4.1] Domicilio: Col. Las Colinas, Tegucigalpa.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARCOPROCT PIERSAN

ARCOPROCT PIERSAN

[7] Clase Internacional: 5

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2011[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 v 30 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-022411

[2] Fecha de presentación: 07/07/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S. A. DE C. V.

[4.1] Domicilio: Col. Las Colinas, Tegucigalpa.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AID PIERSAN

AID PIERSAN

171 Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias

dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

1111 Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-022413

[2] Fecha de presentación: 07/07/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S. A. DE C. V.

[4.1] Domicilio: Col. Las Colinas, Tegucigalpa.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLAMOX PIERSAN

CLAMOX PIERSAN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-022421

[2] Fecha de presentación: 07/07/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, DE R L, DE C.V.

[4.1] Domicilio: Col. Las Colinas, Tegucigalpa.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FADROXIDEL FD

FADROXIDEL FD

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No.

2/ Fecha de presentación: 06-10-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A. TITULAR
4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciu
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/Distintivo: ITALDERMOL

ITALDERMOL

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

os farmaceuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, os para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, ctantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. alimentos para bebés, er

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Indu

31 O., 15 y 30 N. 2011

1/ No. solicitud: 32480-11

2/ Ferha de presentación: 27-09-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Sol citante: Gynopharm, S. A.
4.1/ Donicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San, José, Costa Rica.

4.2/ Organizaria bajo las leves de - REGISTRO EXTRANJERO

5.2/ País de Origen:

S.J. Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GYNOPHARM CLINDA GEL

GYNOPHARM CLINDA GEL

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspa (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentifricos 8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

idiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondustrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011

1/ No. solicitud: 23497-11

2/ Fecha de presentación: 14-07-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4.4 Solicitante: Itegrated Lens Technology Pte. Ltda.
4.1/ Domicilio: Ubi Techpark # 04-10, 10 Ubi Crescent, Singapure.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUNACTIVES



7/ Clase Internacional: 09

We Protege y distingue:

Lente photocromático, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésico, fotográficos, cinematográficos, ópticos,

de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos, para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

tratamiento de la información y ordenadores, ext 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo e. Articulo 88 de la Ley de Propieda

11/ Fecha de emisión: 22/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Indus

31 O., 15 y 30 N. 2011

1/ No. solicitud: 32524-11

2/ Fecha de presentación: 27-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación y 6.1/Distintivo: MEDIDERM ISOTRIDERM

MEDIDERM **ISOTRIDERM**

6.2/ Rejvindicaciones 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y yeterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 10-10-11

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011

1/ No. solicitud: 23498-11

2/ Fecha de presentación: 14-07-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- ITULAN

4. Solicitante: Itegrated Lens Technology Pte. Ltda.

4.1/ Domicilio: Ubi Techpark # 04-10, 10 Ubi Crescent, Singapure.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

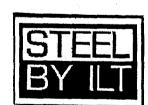
5/ Registro básic
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

V Codigo Pais:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación y 6.1/Distintivo: STEEL BY ILT y diseño.



6.2/ Reivindicacion

er rrotege y custungue:

Lente antirreflejo, antiestático, u súper hidrofóbico, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésico, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la eléctricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional:

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER

11/ Fecha de emisión: 19-08-11

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No.

[1] Solicitud: 2011-021803

[2] Fecha de presentación: 01/07/2011 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VONNE, S. DE R. L.

14.11 Domicilio: Colonia El Prado, sexta calle, casa 721, Tegucigalpa, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

ES REGISTRO EXTRADERO

(ES REGISTRO BÁSICO: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARA BONITA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2011 [12] RESERVAS: Únicamente se protege "Cara Bonita y Etiqueta" con los colores de la misma y la composición de los elementos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

111 Solicitud: 2011-021805

[2] Fecha de presentación: 01/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VONNE, S. DE R. L.

[4.1] Domicilio: Colonia El Prado, sexta calle, casa 721, Tegucigalpa, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REBELDE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumeria, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentifricos.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2011

[12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los colores de la etiqueta y únicamente la denominación "Rebélde y Etiqueta" sin tener exclusividad sobre otras denominación que componen dicha etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

[1] Solicitud: 2011-021804

[2] Fecha de presentación: 01/07/2011 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR

[4] Solicitante: VONNE, S, DE R. L.

[4.1] Domicilio: Colonia El Prado, sexta calle, casa 721, Tegucigalpa, Honduras.[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIEL CANELA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir,

desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2011

[12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los colores de la etiqueta y únicamente la unión de la denominación "Piel Canela y Etiqueta" sin tener exclusividad sobre ellas usadas por separado ni en las otras denominaciones que componen dicha etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

[1] Solicitud: 2011-021802

[2] Fecha de presentación: 01/07/2011 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITIILAR

[4] Solicitante: VONNE, S, DE R. L.

[4.1] Domicilio: Colonia El Prado, sexta calle, casa 721, Tegucigalpa, Honduras [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO 151 Registro básico: No tiene otros registros



171 Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentifricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11 Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2011

[12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los colores de la etiqueta y unicamente la unión de la denominación "Caliente y Etiqueta" sin tener exclusividad en las otras denominaciones que componen

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

1/ No. solicitud: 21808-11

2/ Fecha de presentación: 01-07-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VONNE, S. DE R. L.

4.1/ Domicilio: Colonia El Prado, sexta calle, casa 721, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VONNE EL LABORATORIO DEL ALQUIMISTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, desengasai y laspai (preparaciones abrasivas), jab lociones para el cabello, dentífricos. 8.1/ Página Adicional: D.-APODERADO LEGAL 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No.

[1] Solicitud: 2011-025691,
[2] Fecha de presentación: 01/08/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitud: COLORDO DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

[4.1] Domicilio: SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Panistro básico: No tiene otros registros

B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: No tiene otros registros C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECTA

TECTA

 [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, especialmente preparaciones para el tratamiento de enfermedades y afecciones gastrointestinales.
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

[1] Solicitud: 2011-023375 [2] Fecha de presentación: 14/07/2011 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES

[4.1] Domicillio: 100 ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, ILLINOIS 60064.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Besico: No Liven otros emistros

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUMMY CARE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29 [8] Protege y distingue: Leche y productos lácteos. D. APODERADO LEGAL [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2011[12] RESERVAS: No se protege ni se da exclusividad alguna sobre la denominación ezdigest

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

1/ No. solicitud: 34613-11
2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: AMERICAN & EFIRD, INC.
4.1/ Domicilio: 22 American Street, Mount Holly, North Carolina 28120, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

Código País: ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Denominación y 6.1/Distintivo: A&E Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 23
8/ Protege y distingue:
Hilos e Hilados.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27/10/11

12/ Reservas:

15, 30 N., 15 D. 2011

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

No. solicitud: 34609-11 Fecha de presentación: 13-10-2011 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA 53-Solitatia de riganto de MARCA DE PARICA
47 Solicitante: UNIFI, INC.
4.17 Domicilio: 7201 West Friendly Avenue, Greensboro, North Carolina 27410, Estados Unidos de América.
4.27 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
5.28 REGISTRO EXTRANJERO
57 Registro básico: 85/361,564
5.17 Fecha: 01/julio/2011
5.29 País de Origen: Estados Unidos de América
5.37 Código País: US
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.7 Denominación y 6.1/Distintivo: REPREVE - TITULAR

REPREVE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Hilo que es una parte integral de la ropa.
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUVE PODER
10/ Nombre:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Prop Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

I/ No. solicitud: 34607-11
2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Revistro Paísico: B.- REGIS INC.
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

/ FBIS US OF STATES US OF STATE

RISTAGLITA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de la diabetes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nambre DANIEL CASCO LÓPEZ

9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

I/ No. solicitud: 34233-11 2/ Fecha de presentación: 12-10-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

A.-TITULAR

4/ Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL, AQ

4/ Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL, AQ

4/1/ Domicilio: Baarermatte, Baar 6340, Suiza

8.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5// Fecha:

5// Peda:

5// Codigo Pais:

5// Codigo Pais:

6/- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6// Denominación y 6/1/Distintivo: SHELL GTL

SHELL GTL

6.2/ Reivindicacion 7/ Clase Internacional: 40 8/ Protege y distingue: Refinamiento, fabricación, proces

Refinamiento, fabricación, procesamiento, mezclado, haciendo y convirtiendo la gasolina, petróleo, productos químicos, metales y otros productos, generación de electricidad y de otra energía, extracción de minerales, tratamiento de materiales para la producción de combustibles, plásticos, detergentes, lubricantes, aceites, construcción, agrícolas, y otros productos, tratamiento del agua, gasolina y del vapor, tratamiento de residuos y sustancias peligrosas, y servicios de consultoría y asesoramiento, todo relacionado con lo anterior.

8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No.

1/ No. solicitud: 13735-112/ Fecha de presentación: 26-04-20113/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A. TITULAR
4. Solicitante: GIONEE COMMUNICATION EQUIPMENT CO., LTD. SHENZHEN
4. Solicitante: GIONEE COMMUNICATION EQUIPMENT CO., LTD. SHENZHEN
4. J. Domicilio: 21/F Times Technology Building, No. 7028 Avenue Shennan, Futian District, Shenshen, 518040, República Popular China.
4. J. Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO ÉATRANJERO
5.1/ Fecha:
5.1/ Fecha:
5.1/ Fals de Origen:
5.1/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GIONEE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones
7/ Clase Internaciones

8/ Protege y distingue:

ba Horego y asimigue.

Teléfonos portátiles, aparatos telefónicos, cables ópticos de fibra, equipos para radiotelegrafia, aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo), transmisores, video teléfono, células galvánicas, cargadores de baterías baterías solares.

baterias solares. 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industr

15, 30 N., 15 D. 2011

1/ No. solicitud: 23765-11 2/ Fecha de presentación: 18 JULIO 2011

d de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- THULAK 4/ Solicitante: PAVECO INTERNACIONAL CORP. 4.1/ Domicilio: Torre Las Américas, Punta Pacífica, Torre B. P 15, Panamá City, Panamá 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5. Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Cédigo País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SÖLEN Y DISEÑO



8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

1/ No. solicitud: 24252-11 2/ Fecha de presentación: 21-07-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4. Solicitante: WALGREEN CO. (AN ILLINOIS CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 200 Wilmot Road Deerfield, Illinois 60015, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ Pais de Origen:

5.57 Codigo Pais:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALGREENS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue: Chupetas para bebés, cue

biberones, equipo para remover cera de oídos, guantes médicos, cabestrillos ortopédicos, aspiradores nasales, cojines para callos, paquetes de hielo médicos, bolsas de hielo para uso médico, férulas médicos para los tobillos, codos, muñecas, cobertores para sillas para la incontinencia, cobertor de cama para la incontinencia, botellas desechables para la alimentación, vendas, raspadores de lengua, equipo para medir la presión arterial, medidores de glucosa en la sangre, divisores de píldoras para dispensar dosis unitarias de medicamentos, dispensadores de pastillas o cápsulas vacias, equipo de alcance médico, termómetros para uso médico, lancetas, goteros, jeringas, mascarillas respiratorias con fines médicos, almohadillas calientes para uso médico, aparatos eléctricos de masaje, aparatos de vacunación automática (vacuna de la gripe), goteros para la administración de medicamentos (vacias), aparatos para enema para fines médicos. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley con Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-11

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

1/ No. solicitud: 23764-2011

2/ Fecha de presentación: 18 julio 2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: POVECO INTERNACIONAL CORP.
4.1/ Domicilio: Torre Las Américas, Punta Pacífica, Torre B. P 15, Panamá City, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5 1/ Código País

57 Codigo País: -- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN / Denominación y 6.1/Distintivo: TAYAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

7 Clase internacional. 50
8 Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. 8.1/ Página Adicional:

9. Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS E, SUSTITUYE PODER 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 08-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., 15 D. 2011

1/ No. solicitud: 26946-2011 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: UDDEHOLMS AKTIEBOLAG. 4.1/ Domicilio: SE-683 85 HAGFORS, SWEDEN 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha

5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UDDEHOLM

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue Metales comunes y sus aleaciones, a saber herramientas de acero aleado y de barras, bloques, placas, anillos, hilos, cintas, tubos y piezas de fundición.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA FLIGENIA VANES ARIAS

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

15, 30 N., 15 D. 2011

B. 12

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

1/ No. solicitud: 29966-2011 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GUILLERMO HORACIO PINO.
4.1/ Domicilio: FITZ ROY No. 1427 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES- REPÚBLICA ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO.
(5)/ Rejistro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País 1.

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: Argentina 5.3/ Código país: AR. C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1 Distintivo: PLIM PLIM Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 41 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA, E.- SUSTITUYE PODER:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad
Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-11 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

1/ No. solicitud: 29967-2011

1/ No. solicitud: 29967-2011
2/ Fecha de presentación: 06-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: GUILLERMO HORACIO PINO.
4.1/ Domicilio: FITZ ROY No. 1427 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES- REPÚBLICA ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(SV) Registro básico:

B.- REGIST NO EAT EACH SEATH STATE OF THE STATE OF T

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLIM PLIM Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 28 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. Decoraciones para árboles de navidad.

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA. E.-SUSTITUYE PODER;

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correladustrial. te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 09/09/11

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

1/No. solicitud:
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MANCA DE L'ADAMA.

1/ TITULAR
4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL CO., LTD.
4// Organizada bajo las leyes de: REPUBLICA POPULAR DE CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico:
4// Ezcha
1// Ezcha-

B.- REGIST NU EAT PARTIES.

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pals de origen: China

5.3/ Código pals: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONTRACTOR DE LA DENOMINACIÓN

CONTRACTOR DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RGD y Diseño



6.2 Reivindicaciones

6.2 Revindicaciones: 7/ Clase Internacional: 34 8/ PROTEGE Y DISTINGUE: Cigarrillos, tabaco cortado, cajas para cigarros, que no sean de metales preciosos, tabaqueras [cajas para rapé], que no sean de metales preciosos, cerillas, encendedores para fumadores, papel para cigarros, filtros para cigarrillos, filamento de filtrado de cigarrillos en paquete, puros.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/11 12/ Reservas:

13, 31 O., y 15 N. 2011.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. solicitud: 23799-11
2/ Fecha de presentación: 18-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DLAA INDUSTRIAL CO., LTD.
4.1/ Domicilio: TAIFENG INDUSTRIAL DISTRICT, XIAOLAN TOWN, ZHONGSHAN, GUANGDONG 528416, CHINA
CHINA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
65/ Pavistra básico:

B.- REGIST NU EAT RAINDENG (5)/ Rejistro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: China 5.3/ Código país: CN C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DLAA

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Luces para vehículos, dispositivos antideslumbrantes para automóviles [accesorios para lámparas]; faros para automóviles, focos para direccionales de vehículos, faros para vehículos, aparatos de iluminación para vehículos, focos para direccionales de vehículos facos para vehículos, aparatos de iluminación para vehículos, focos para lámparas], lámparas para direccionales de automóviles, luces para automóviles, bombillas de iluminación.

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA. E.-SUSTITUYE PODER:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/08/11 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

1/ Nd. solicitud: 25825-11
2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: BABYLISS, S.A.
4.1/ Domicilio: 99, Avenue Aristide Briand, BP 72, 92123 Montrouge, Francia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ W Registro Mésico:

B. REUSDINO EATRAINERS
\$1/ Fecha:
\$1/ Fecha:
\$2/ Pais de origen: Francia
\$3.7 Côdigo pais: FR
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CONTROL DE COMPANIONES DE LA DENOMINACIÓN
CONTROL DE COMPANIONES DE LA DENOMINACIÓN
CONTROL DE CONTROL DE COMPANIONES DE LA DENOMINACIÓN
CONTROL DE CONTR

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BabylissPro Argan Oil

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones y productos para el cabello, así como preparaciones y productos para el cabello, lociones, líquidos, champús y acondicionadores para el cuidado del cabello, tratamientos para el cuidado del cabello con extractos de aceite de argán o con aceite de argán.

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA. E.- SUSTITUYE PODER:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiec Industrial.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

[11 Solicitud: 2011-022207 [1] Solicitud 2011-022207
[2] Fecha de presentación: 05/07/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: No. 1355, JINSHAN ROAD, DONGXIHU DISTRIC, WUHAN CITY, HUBEI PROVINCE REPÚBLICA POPULAR, CHINA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: China
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

红金龙

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:
Cigarillos, tabaco cortado, cajas para cigarros que no sean de metales preciosos, tabaqueras (caja para rapé), que no sean de metales preciosos, cerillas, encendedores para fumadores, papel para cigarros, filtros para cigarrillos, filamento de filtrado de cigarrillos en paquete, puros.

APODERADO LEGAL [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

1] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Ind

13, 31 O., y 15 N. 2011.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

1/ No. solicitud: 31881-11

No. solicitud: 31881-11
Fecha de presentación: 21-09-2011
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO Solicitud de

-TITULAR Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION // Domicilio: Primer piso, edificio COMOSA, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá // Organizada bajo las leyes de: - REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6,1 Distintivo: CEMG y Diseño

6.2 Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 38 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO E.- SUSTITUYE PODER: Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/11 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 v 30 N. 2011.

1/ No. solicitud: 31883-11 2/ Fecha de presentación: 21-09-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio COMOSA, avenida Samuel Lewis, ciu
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.-REGISTRO EXTRANJERO
(5/) Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de origen:
5.3/ Código naís:

5.3/ Codigo país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CEMG y Diseño



6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO E.- SUSTITUYE PODER: Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/11 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

1/ No. solicitud: 31886-11

2/ Fecha de presentación: 21-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: 8º avenida Sur y 10º calle Oriente No. 470, San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YERMINA

YERMINA

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTECE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER;
Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/11

31 O., 15 y 30 N. 2011.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. solicitud: 31889-11

1/ No. soltcitua: 31005-1.
2/ Fecha de presentación: 21-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

2/ Fecha de production de l'ARCA DE PADRICA A. TITULAR 4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: 8' avenida Sur y 10' calle Oriente No. 470, San Salvador, El Salvador. 4.2/ Organizada bajo las leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO (5)/ Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HELIOS **HELIOS**

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA lico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/11 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-031884 [2] Fecha de presentación: 21/09/2011 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- ITULAR

[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

[4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

15] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEMG Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

1] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: No se reivindica centro de excelencia médico ginecológica.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-031882
[2] Fecha de presentación: 21/09/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
[4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEMG Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41 [8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspone ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: No se reivindica centro de excelencia médico ginecológica

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

1/ No. solicitud: 31887-11

2/ Fecha de presentación: 21-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 8° avenida Sur y 10° calle Oriente No. 470, San Salvador, El Salvador. 4.2/ Organizada bajo las leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

inación y 6.1 Distintivo: DENISS

DENISS

6.2 Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E. SUSTITUYE PODER;

Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 30/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

1/ No. solicitud: 31885-11

2/ Fecha de presentación: 21-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: 8' avenida Sur y 10' calle Oriente No. 470, San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO ÉSTRANJERO (5)/ Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

minación y 6.1 Distintivo: HELIOS

HELIOS

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/11 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

1/ No. solicitud: 28843-11 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ILLINOIS TOOL WORKS INC.

4.1/ Domicilio: 3600 West Lake Avenue, Glenview, Illinois 60026, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico:

5.41 Fais we origen.
5.41 Cédigo país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PERMATEX

PERMATEX

6.2 Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 17 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Caucho, gutapercha, goma; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; sellador para uso industrial y automotriz, sellador adhesivo, sellador para usar en montajes roscados, compuestos enmasillados compuesto para conexión de tuberías, sellador de caucho de silicona multiuso, preparaciones para conexiones, sellador de caucho sintético para ser usados en operaciones de pegado de conexiones, selladores de silicona multiuso, preparaciones para conexiones, sellador de caucho sintético para ser usados en operaciones de pegado de conexiones, selladores de silicona multiuso, preparaciones para conexiones, selladores para conexiones, sellador de caucho sintético

para ser usados en operaciones de pegado de conexiones, selladores de silicona y caucho para propósitos de enmasillado y pegado, materiales aislantes y de sellado.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER;
Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/11 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

1/ No. solicitud: 28842-11

2/ Fecha de presentación: 26-08-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ILL INGIS TOOL WORKS INC.

1.1/ Domicilio: 3600 West Lake Avenue, Glenview, Illinois 60026, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEVCON

DEVCON

6.2 Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 01 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; preparaciones para el temple y soldadura de metales; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; productos químicos para uso automotriz, resinas epóxicas; resinas de silicona; selladores de silicona; preparaciones para pegado consistente básicamente en compuestos químicos los cuales son usados en operaciones de pegado para propósitos automotrices; líquido para frenos; fluido para servodirección; líquido para la transmisión; aditivos químicos para tratamiento de carburantes; químicos de soldadura; preparaciones desengrasantes.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.-SUSTITUYE PODER:
Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/09/11 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

1/ No. solicitud: 28838-11

2/ Fecha de presentación: 26-08-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR

A-TIULAM
4 Solicitante: ILLINOIS TOOL WORKS INC.
4.1/ Domicilio: 3600 West Lake Avenue, Glenview, Illinois 60026, Estados Unidos de América 4.2/ Organizada baio las leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.3/ País de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

inación y 6.1 Distintivo: PERMATEX

PERMATEX

6.2 Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 01 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; preparaciones para el temple y soldadura de metales; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; productos químicos para uso automotriz, resinas epóxicas; resinas de silicona; selladores de silicona; preparaciones para pegado consistente básicamente en compuestos químicos los cuales son usados en operaciones de pegado para propósitos automotrices; líquido para frenos; fluido para servodirección; líquido para la transmisión; aditivos químicos para trata-miento de carburantes; químicos de soldadura; preparaciones desengrasantes.

8.1 Página Adicional

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.-SUSTITUYE PODER:
Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/11

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

1/ No. solicitud: 29655-2011

2/ Fecha de presentación: 02-SEP-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

37 SQUARTILLAR

4/ Solicitante: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Solidaridad # 1005, Fracci México.

México de la leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZUMBAPICA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: La palabra ZUMBA es en color amarillo y la palabra PICA en color rojo, las cuales estár o. 2 revindicaciones. La palabra 20190A es en color animino y la palabra FICA en color rojo, las cuales estan delineadas en color negro. En la parte inferior de las palabras ZUMBAPICA lleva una imagen de un tomado en color verde, delineado en color

8/ PROTEGE Y DISTINGUE: Dulces de azúcar.

8.1 Pagina Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

1/ No. solicitud; 22237-11

2/ Fecha de presentación: 06-07-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO VASCONIA, S.A.B.
4.1/ Domicilio: Av. 16 de Septiembre No. 31, Col. Santo Domingo, México D.F., México
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país

5.3 (Lougo pais;
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DURAFLON

DURAFLON

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 04/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

1/ No. solicitud; 22236-11

2/ Fecha de presentación: 06-07-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.-TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO VASCONIA, S.A.B.
4/1/ Domicilio: Av. 16 de Septiembre No. 31, Col. Santo Domingo, México D.F., México
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
6.2/ Pate de cairce.

5.2/ País de origen: 5.3/ Código país:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1 Distintivo: DURAFLON

DURAFLON

7/ Clase Internacional: 01 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8.1 Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: WALTER IVAN LOPEZ E.- SUSTITUYE PODER:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88 de la Ley de Propi

11/ Fecha de emisión: 10/10/11

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-014130

[2] Fecha de pre

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

14] Solicitante: CONOSUR CORREDORES DE SEGUROS, LTDA

[4.1] Domicilio: LOS CONQUISTADORES 1700, PISO 23-B, PROVIDENCIA, SANTIAGO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación y [6.1] Distintivo: CONOSUR Y ETIQUETA

ONOSUR

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios de seguros y reaseguros, corretaje, consultoría e información en materias de seguros y reaseguros, servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

úblico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propi-Industrial

[11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.

[12] Reservas: NO SE DA EXCLUSIVIDAD A SEGUROS & REASEGUROS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31.O., 15 y 30 N. 2011.

Solicitud: 2010-029354

[2] Fecha de presentación: 30/09/2010 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA - TITULAR

A- HTULAK

[4] Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED

[4.1] Domicilio: 295 PHILLIP STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 1. 5.1/ Fecha: 07/04/2010

5.1/ Fecha: 07/04/2010
5.2/ País de origen: CANADÁ
5.3/ Código país: CA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLACKBERRY TORCH

BLACKBERRY TORCH

171 Clase Internacional: 9

Teléfonos, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, teléfonos móviles y asistentes digitales personales (PDAS)

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspindustrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2011.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

1/ Solicitud: 30964-2011

2/ Fecha de presentación: 13-09-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL) 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABROSITOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 30963-2011

2/ Fecha de presentación: 13-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABROSITOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

Solicitud: 30966-2011

2/ Fecha de presentación: 13-09-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Hondura 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País' de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABROSITOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 30965-2011

2/ Fecha de presentación: 13-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABROSITOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege v distingué:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

1/ No. solicitud: 2011-004181

2/ Fecha de presentación: 03/02/2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO AVITA, S.A.

4.1/ Domicilio; VÍA FERNÁNDEZ DE CORDOBA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/Distintivo: LOPEGO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcció n no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, const transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARÍAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011

12/ Reservas: No se da protección sobre las denominaciones (adhesivos ceramicos).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 16841-11

2/ Fecha de presentación: 23-05-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEED IBRAHIN MANSOUR HAMMAD

4.1/ Domicilio: Valencia, Estado de Carabobo, Ven

4.2/ Organizada bajo las leves de: Venezuela

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5 Registro básico: 186218

5.1/ Fecha: 18/03/2011

5.2/ País de origen: República Dominicana

5.3/ Código país: DO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIOTTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se solicita prioridad de acuerdo a solicitud presentada en República Dominicana el 23 de diciembre de 2010, bajo el número 2010-30307, registrada con el No. 186218 de fecha 18 de marzo de 2011.

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege v distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias

8.1/ Página Adicional

D. APODERADO LEGAL.

9/ Numbre: PATRICIA FUGENIA YANES ARÍAS

E.-SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/11

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 16839-11

2/ Fecha de presentación: 23-05-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEED IBRAHIN MANSOUR HAMMAD

4.1/ Domicilio: Valencia, Estado de Carabobo, Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 186218

5.1/ Fecha: 18/03/2011

5.2/ País de origen: República Dominican 5.3/ Código país: DO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIOTTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se solicita prioridad de acuerdo a solicitud presentada en República Dominicana de 2010, bajo el número 2010-30307, registrada con el No. 186218 de fecha 18 de marzo de 2011.

7/ Clase Internacional: 07

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamienmtos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manules, incubadoras de huevos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARÍAS

E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 16840-11

2/ Fecha de presentación: 23-05-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: SEED IBRAHIN MANSOUR HAMMAD
4.1/ Domicilio: Valencia, Estado de Carabobo, Venezuela
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 186218 5.1/ Fecha: 18/03/2011 5.2/ País de origen: República Domi 5.3/ Código país: DO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ción y 6.1/ Distintivo: VIOTTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se solicita prioridad de acuerdo a solicitud presentada en República Dominicana el 23 de diciembre de 2010, bajo el número 2010-30307, registrada con el No. 186218 de fecha 18 de marzo de 2011.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege v distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos. ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARÍAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 07/06/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

1/ Solicitud: 30960-2011

2/ Fecha de presentación: 13-09-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitantè: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL) 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALONCITOOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. 8.1/ Página Adicional

8.1/ Pagina Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-11

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 30959-2011

2/ Fecha de presentación: 13-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.2/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALONCITOOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 30962-2011

2/ Fecha de presentación: 13-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL) 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código na

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOOLITOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azucar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-11 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 30961-2011

2/ Fecha de presentación: 13-09-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOOLITOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

b.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

1/ No. solicitud: 2011-026753

2/ Fecha de presentación: 11/08/2011

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IMPERIAL...AUTÉNTICA CERVEZA, AUTÉNTICA AMISTAD

Imperial...Auténtica Cerveza, Auténtica Amistad

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011

12/ Reservas: Se usará con la marca "IMPERIAL" con número de registro 108968, en clase 32, propiedad de CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-026751

2/ Fecha de presentación: 11/08/2011

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECÈRÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SALVAVIDA...EL SABOR QUE NOS UNE

SalvaVida...el sabor que nos une

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2011.

12/ Reservas: Se usará con la marca SALVAVIDA REG. No. 107651.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-026752

2/ Fecha de presentación: 11/08/2011

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SALVAVIDA...LA DIVERSIÓN QUE NOS UNE

SalvaVida...la diversión que nos une

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2011.

12/ Reservas: Se usará con la marca SALVAVIDA REG # 48688.

De ahora en adelante se usará con el # de registro 107651.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-030431

2/ Fecha de presentación: 09/09/2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AKAN 1400 B.C. Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

NTAS

USO EXCLAISIVO DE LA OFICINA

- sfortos de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CEBERG OF

Jugo de Naranja

6.2/ Revindicaciones: 32
8/ Protege y distingue:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ANGELA AGUILAR DE LAITANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

1/ Solicitud: 25522-1
2/ Fecha de presentación: 29-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitate: TINTAS TUCÁN, S. DE R.L. de C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Quesada, Altos del Prado, calle La Salud, frente a Siemens, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5- Registra bajoras la bástro:

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669 La Gaceta

1/ Solicitud: 33338-11
2/ Fecha de presentación: 05-10-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARLOS ROREPTO MONTA

S Registro básico:
5.1/ Focha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICEBERG Y ETIQUETA

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

6.2/ Reivindicaciones: 32

- SUSTITUYE PODER.

31 O. 15 y 30 N. 2011,

1/ Solicitud: 25522-11

11/ Fecha de emisión: 19-10-2011 12/ Reservas:

Lo que se pone en conocimiento público para efecto:

4.1/ Organizaca.

B. - REGISTRO EXTRA.

\$ Registro básico:

5.1/ Focha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

'' Oenominación y 6.1/ Distintivo: TINTAS TUCÁN Y ETIQUETA

.2/ Reivindicaciones: Se reinvindica la Etiqueta y la combinación de

6.27 Revindicaciones: Se reinvindica la Etiqueta y la ce 6.17 Clase Internacional: 37 87 Protege y distingue: Construcción; reparación; servicios de instalación. 8.17 Pagina Adicional. D. APODERADO LEGAL. 97 Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS E. SUSTITUYE PODER:

Lo que se none en conocimiento público para efectos de lev

1/ Solicitud: 33340-11
2/ Fecha de presentación: 05-10-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMIN EDUARDO SAMIR ORDOÑEZ
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro Nation:

// Código país:
- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación y 6.1/ Distintivo: PULSO POLITICO

11/ Fecha de emisión: 10-8-2011 12/ Reservas:

31 O. 15 y 30 N. 2011.

1/ Solicitud: 30747-11
2/ Fecha de presentación: 12-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES LA ESPIGA S. 4n. P. M Solicitante: INVERSIONES LA ESPIGA, S. de R.L. de C.V. 4.1/ Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS, C.A.

// Organizada bajo las leyes de: Honduras REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAYA COPAN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 6.1/ Clase Internacional: 30

6.1) Clase Internacional. 30 81 Protego y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cercales, pan, pastelería y confliteria, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre. care, té, cacso, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucolán y confiteria, helados comestibles; miel, jarabe de n 8.1/ Pagina Adicional.
D- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA E. SUSTITUYE PODER.
18/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

efectos de lev correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 28-09-2011 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Ence Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

· 31 O. 15 y 30 N. 2011.

1/ Solicitud: 30748-11
2/ Fecha de presentación: 12-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES LA ESPIGA, S. de R.L. de C.V.
4.1/ Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS, C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5. Registro Hásico:

4.4. vo.

5. Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COMPANDIDACIÓN y 6.1/ Distintivo: EL SURCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 6.1/ Clase Internacional: 30

6.1/ Clase Internacional: 30
24 Protege y distingue:
Café, té, cacso, azicar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cercales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de metaza; tevadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
3.1/ Pagina Adicional.
D- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: NARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
E- SUSTITUVE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- ofontos de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres

11/ Fecha de emisión: 27-09-2011 12/ Reservas:

31 O. 15 y 30 N. 2011.

1/ Solicitud: 33337-11 2/ Fecha de presentación: 05-10-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A- TITULAR

A.- TITULAR
4. Solicitante: CARLOS ROBERTO MOYA
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.* REUSTS INV ENGLANDES SERVICES SERVI

Gelatina de Sabores

6.2/ Reivindicaciones:
6.1/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Prutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos.
8.1/ Pagina Adicional.
D- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ANGELA AGUILAR DE LAITANO
E.- SUSTITUVE PODER.
18/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ento público para efectos de ley correspondiente. Articul te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-2011 12/ Reservas: No se protege "gelatina de sabo

Abogada Lesbia Enec Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2011.





6.2/ Reivindicacione

6.2/ Reivindicaciones:
6.1/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Pagina Adicional.
D- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ANGELA AGUILAR DE LAITANO
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre

11/ Fecha de emisión: 19-10-2011 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2011.



La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

[1] Solicitud: 2011-009304

[2] Fecha de presentación: 11/03/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERIA MARNYS, S.A.

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, EDIFICIO SAN RAFAEL, APTO. No. 5 TEGUCIGALPA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARNYS

MARNYS

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Doris Ondina Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-013113

[2] Fecha de presentación: 14/04/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RODRIGO ACOSTA VALDES

[4.1] Domicilio: BARRIO LOS DOLORES, CALLE LA FUENTE, No. 1412, TEGUCIGALPA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TENSIOMAR

TENSIOMAR

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, materiales para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Doris Ondina Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-030980

[2] Fecha de presentación: 14/09/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARNY'S, S.A.

[4.1] Domicilio: BARRIO LOS DOLORES, CALLE LA FUENTE, No. 1412, TEGUCIGALPA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CISTOMAR

CISTOMAR

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege v distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Doris Ondina Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-027926

[2] Fecha de presentación: 19/08/2011

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERIA MARNYS

[4.1] Domicilio: BARRIO LOS DOLORES, CALLE LA FUENTE, No. 1412, TEGUCIGALPA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA

@® MARNYS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Comercialización de productos naturales para la salud; cosméticos y farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Doris Ondina Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2011.

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669

[1] Solicitud: 2006-037332

[2] Fecha de presentación: 03/11/2006
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AIRE FRÍO DE HONDURAS, SOCIEDDA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERÓ

[5] Registro básico: No tiene otros registros

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: COMFORTSTAR

omfortSta

[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalacion sanitarias especialmente sistema de control climático, aires acondicionado para edificios, sistemas mini split, compresores de acondicionar de aire y todo lo relacionado a las instalaciones de los mismos aire acondiconados casa, aire acondicionado para vehículos. D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2011

1/ Solicitud: 31760-11

2/ Fecha de presentación: 20-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: KM 58 1/2 CARRETERA SIQUILILA, ESCUINTLA. GUATEMALA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQUILIBRIUM



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/-Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-2011

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 Na y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 31907-11

2/ Fecha de presentación: 22-09-20113/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 'LABORATORIOS FHARMAETICA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, ANILLO PERIFERICO, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALUD CERCA DE TI

SALUD CERCA DE TI

6.2/ Reivindicaciones:

6.1/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

8.1/ Pagina Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-029101

[2] Fecha de presentación: 29/08/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS PHARMAETICA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFERIÇO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros. C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLASTIFOL

BLASTIFOL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marco Antonio Rodríguez Meiía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 v 30 N. 2011.

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 No. 32,669 La Gaceta

[1] Solicitud: 2011-029962 [2] Fecha de presentación: 06/09/2011 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

licitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.

[4] Sonicianie: ANSAC INTERNATIONAL CURPUR/ [4.1] Domiciio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ B. REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: No tiene otros registros. C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUNKE

YUNKE

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D-APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

UNO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2011.[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-032484

[1] Solicitud: 2011-032484
[2] Fecha de presentación: 27/09/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO PROMÉRICA, S.A.
[4.1] Domicitio: EDIFICIO PALIC, AVE. REPÚBLICA DE CHILE, COL. PALMIRA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las teyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación y [6.1] Distintivo: MOVICASH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Servicios financieros y monetarios
D. APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Prop

[11] Fecha de emisión: 14 de Octubre del año 2011.[12] Reservas: Se reivindican los colores pantone 349, 368.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 34782-11

1/ Solicitud: 34782-11
2/ Focha de presentación: 18-10-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitatic: SEMENTES J C MASCHIETTO LTDA.
4.1/ Domicilio: RUA ITAPOLIS, 140, CEP 16300-000, PENÁPOLIS SÃO PAULO, BRASIL
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Focha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

/ Código país: ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones:

NO SE REIVINDICA LA FRASE; sementes para pastagens
6.1/ Clase Internacional; 31
8/ Protege y distingue:
Semillas de plantas, granos [semillas]
8.1/ Pagina Adicional.
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011 12/ Reservas:

15, 30 N. v 15 D. 2011.

1/ Sólicitud: 29597-08 2/ Focha de presentación: 27-08-2008 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

A.- TITULÁR

4/ Solicitante: LA BI XIAO (FUJIAN) FOODS INDUSTRIAL, CO., LTD.

4/1 Domicilio: WULI TECHNOLOGY INDUSTRY AREA, JINJIANG CITY, FUNJIAN PROVINCE, P.R. CHINA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Focha:

5.1/ País de origen:

5.1/ Cádico satir.

5.2/ rais de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo; SUN CITY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
6.1/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Productos de cocoa, té, dulces, miel, pastelería, empanadilla, preparac
azucar, harinas de soya, harinas de tapioca para alimento, helados, art
para conflictía, checolate.
8.1/ Pagina Adicional.
D. APODERADO LEGAL.
M. Nomber This Vinera Maria Aleiandra Carco Bubi. raciones de cereales, fideos, bocadillos con base de cereales artículos de confitería, salsa soya, sasonadores, galletas, me

9/ Nombre: Tania Vanessa María Alejandra Casco Rubi E.- SUSTITUYE PODER.

. USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Rafael Humberto Escobar Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 N. v 15 D. 2011.

Solicitud: 30496-08
Fecha de presentación: 04-09-2008
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR V Solicitanic: ZHEIJANG TEAMS INTERNATIONAL ECONOMIC & TECHNICAL COOPERATION CO., LTD. 4.1/ Domicilio: No. 18 ZHAOTONG LANE, CHANGJIANG ROAD, XINQI, BEILUM, NINGBO, ZHEJIANG, CHINA 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China B.- REGISTRO EXTRANJERO

4.27 Volumento de la composición del composición del composición de la composición del composición

MARQUIS

6.2/ Reivindicaciones 6.1/ Clase Internacional: 07

8.1/ Clase internacional: 07
8/ Protege y distingue:
Bombas [máquinas]; bombas de vacío [máquinas]; bombas centrifugas, bombas de aire comminido; bombas [partes de máquinas]; máquinas de pulverización; máquinas de drenaje; dinamos, generadores de electricidad.
8.1/ Pagina Adicional.
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Tania Vanessa María Alejandra Casco Rubi
E. SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA a efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 12-09-08 12/ Reservas:

15. 30 N. v 15 D. 2011.

1/ Solicitud: 29961-11 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

M. Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A. 4.1/ Domicilio: Cludad de Panamá-Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

S- Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.1/ Pais de origen:
5.1/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIAGO

TIAGO 6.2/ Reivindicaciones:
6.1/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos j
bebés; emplastos, material para apósitos; material para empasti
a destrucción de animales dafinos; fungicidas, herbicidas.
8.1/ Pagina Adicional.
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E., SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-11 12/ Reservas:

15, 30 N. y 15 D. 2011.

ra la medicina sustancias dictéticas para uso médico, alimentos para los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para